

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”

Esp. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: *“(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;*

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones d Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la Sección V de las “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las Regulaciones

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

precitadas, establece los criterios y principios que deberán aplicarse para la adjudicación de contratos a los Licitantes/ Proponentes respecto a las Ofertas/ Propuestas de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, mismos que observarán lo dispuesto en los anexos X y XI de dichas disposiciones;

Que, la Sección V de “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las Regulaciones precitadas, establece: “5.78 A fin de dar a los Licitantes/Proponentes/Consultores tiempo para examinar la Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato y evaluar si corresponde presentar un reclamo, se establecerá un Plazo Suspensivo, excepto en las situaciones que se describen en el párrafo 5.80. 5.79 El envío de la Notificación de la Intención del Prestatario de Adjudicar el Contrato (o, en el caso de los CM, la notificación de la intención de concertar el CM) dará inicio al Plazo Suspensivo. Este período deberá extenderse durante al menos diez (10) días hábiles después de la fecha de dicho envío, a menos que se lo prorrogue de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.82. No se podrá adjudicar el contrato antes del Plazo Suspensivo ni mientras este siga vigente”;

Que, el literal f) del punto v. del numeral 2.2 del Anexo IV ibidem señala “*Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, “*como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a las facultades y atribuciones conferidas a la máxima en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa conexas emitida por el SERCOP y vinculada a las compras públicas, así como también de la normativa específica emitida por organismos internacionales para la gestión de contrataciones con financiamiento externo, a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución;

Que, los literales d), e), y h) del artículo 4 de la Resolución precitada, señalan como atribuciones del/ la Coordinador/a General Técnico/a para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría *“d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; (...) e) “Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; (...) “h) Designar y reemplazar a los administradores de contrato”;*

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante Oficios invitó a 59 Universidades y Escuelas Politécnicas del País a que presenten sus expresiones de interés en cumplimiento de la actividad 1 del componente 1 del Proyecto de “Actualización del Registro Social”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, que la URS ejecuta a través del Proyecto “Actualización del Registro Social”, esto como sucesor de SENPLADES;

Que, con Informe Justificativo de Necesidad de 14 de agosto de 2019, elaborado por Miguel Torres, Analista de Operaciones; revisado y aprobado por: Jofre Calderón, Director de Operaciones se recomienda: *“que la Unidad del Registro Social inicie el proceso de contratación de Universidades o Escuelas Politécnicas, que realicen el levantamiento de información social, demográfica y económica de hogares en el Territorio de Intervención 2 que comprende: las provincias de Cotopaxi y Tungurahua”;*

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0021-M, de 14 de agosto de 2019, el Director de Operaciones de la URS remitió a la Coordinación General Técnica, en forma física las Especificaciones Técnicas que servirán de base para la Contratación de Servicios de No Consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial;

Que, con Certificación Nro. UIP de 28 de agosto de 2019, suscrito por: Tatiana Agüez, Especialista Planificación, Monitoreo y Seguimiento, Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero y Carlos Rivadeneira, Especialista en Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 1.1 Mejoras en el Registro Social cuyo objeto es *“Levantar información social, económica y demográfica individualizada a nivel de hogares y núcleos familiares existentes en las viviendas ocupadas de los sectores seleccionados por la URS” “(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE SEGURIDAD SOCIAL – BIRF-8946-EC(...)”;*

Que, a través de memorando Nro. URS-CGT-2019-0123-M de 29 de agosto de 2019, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social, con base al Memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0021-M de 14 de agosto de 2019, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, se emita la certificación PAI, correspondiente a la actividad “Levantamiento de información en campo a través de Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”, por el monto total de USD \$ 3.356.967,94, por los años 2019 -2020;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2019-0044-M de 29 de agosto de 2019 el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social Certificó PAI 2019-2020 Gasto de Inversión No. 03 que la actividad “Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades” “SÍ CONSTA en el PAI de Gasto Inversión 2019 y 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 3.356.967,94;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial, mediante Oficio No. EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2019-0169-M de 14 de septiembre de 2019, la Coordinadora General Técnica solicita al Director Ejecutivo de la URS autorización de Aval 2019-2020 para el Levantamiento de información en campo a través de contratación de universidades Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”;

Que, con memorando Nro. URS-DEJ-2019-0033-M de 16 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social concede Aval para el levantamiento de información en campo a través de la Contratación de Universidades. “Levantamiento de información en campo a través de Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”, por el valor de USD. \$ 3.356.967,94 (incluido IVA);

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2019-0176-M de 16 de septiembre de 2019 la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social solicitó a la Directora Financiera de la URS se realice la gestión pertinente para la emisión de la certificación presupuestaria plurianual de conformidad a la autorización de aval concedido por el Director Ejecutivo, respecto del monto correspondiente al Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi” por el valor de USD. \$ 3.356.967,94 (incluido IVA);

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0072-M de 18 de septiembre de 2019, la Directora Financiera de la URS certifica disponibilidad presupuestaria plurianual No. 45, 5 y 6, a cargo de la partida presupuestaria 730601 por los valores de USD \$ 599.458,56 USD \$ 2.397.834,24; USD \$ 359.675,14 “para el Levantamiento de información en campo a través de la Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”, en Aval Nro. 4” y anexa el comprobante de Avaless a Contrato No. 4 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de correo electrónico institucional mnanranjo@registrosocial.gob.ec de 23

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

de septiembre de 2019, la Coordinadora General Técnica de la URS solicitó, al Banco Mundial para el Ecuador, la solicitud de No Objeción a las bases para la contratación de una institución de Educación en el Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”;

Que, el Banco Mundial, a través de Oficio S/N de 24 de septiembre de 2019, suscrita por el Gerente del Proyecto “Red de Protección Social” para el Ecuador comunicó “(...) *que el Banco no tiene objeción al Manual Operativo (MOP) ajustado*”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2019-0199-M de 30 de septiembre de 2019, el Coordinador General Técnico, Subrogante solicita a la Dirección de Operaciones acoger las recomendaciones emitidas por el Banco Mundial y realizar los cambios sugeridos, remitiendo formalmente los términos de referencia para la continuidad de los procesos;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0076-M de 30 de septiembre de 2019, la Dirección de Operaciones remite al Coordinador General Técnico Subrogante los términos de referencia con las recomendaciones y cambios señaladas mediante Oficio EC-8946-2019-006 de 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Gerente del Proyecto del Banco Mundial;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R de 01 de octubre de 2019, el Coordinador General Técnico, Subrogante, de la Unidad del Registro Social URS, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la URS resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”, con un presupuesto referencial de \$2.997.292,80 USD (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) más IVA, cuyo plazo de ejecución es de 270 días contados a partir de la firma del contrato, bajo la figura de una Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Limitada y Competitiva. Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI Y TUNGURAHUA que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.”;*

Que, el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

TUNGURAHUA, fue publicado en la página web del Registro Social, conforme consta en el expediente de la contratación;

Que, debido a la situación del país por la declaratoria del estado de excepción emitida a través de Decreto Ejecutivo Nro. 884 de 03 de octubre de 2019, se informó a las Instituciones de Educación Superior invitadas, la ampliación de plazo para presentación de ofertas otorgándose 6 días hábiles para el efecto e indicando que la apertura pública de ofertas se efectuaría el 24 de octubre de 2019 a las 16:00;

Que, con actas Nro. 2, 4 y 5 la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas del proceso precontractual atendió las consultas presentadas por las Instituciones de Educación Superior invitadas a participar en el proceso;

Que, con Acta Nro. 6 de Apertura de Ofertas de 24 de octubre de 2019, la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas del proceso precontractual dejó constancia de la apertura de las ofertas presentadas en un total de 4 que corresponden a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO); Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP); EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN –TECH EP; y, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);

Que, con Acta No. 7 la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas del proceso precontractual consideró la necesidad de conformar una Subcomisión de Apoyo para el proceso de “Calificación y Evaluación de las Ofertas”, presentadas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”**.

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2019-0266-M de 25 de octubre de 2019, la Coordinadora General Técnica, Espc. María Antonieta Naranjo Borja, designó una subcomisión de apoyo integrada por Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación; Sylvia Cristina Mendoza Yaguachi, Analista en Normas y Metodologías 3; Andrés Alejandro López Cárdenas, Especialista de Seguridad Informática; Jessica Paola Miño Granda, Especialista del Proyecto; y Patricio Burbano Palacios, Experto Jurídico en Compras Públicas para el proceso de “Calificación y Evaluación de las Ofertas”, presentadas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”, en razón de la solicitud presentada por el Presidente

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

de la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas, nombrado mediante Resolución No. URS-CGT-2019-0008-R de 01 de octubre de 2019;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción de Ofertas de 25 de octubre de 2019; el Presidente y la Secretaria Ad-hoc de la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas, remitieron a la Subcomisión de Apoyo, las ofertas recibidas de los Licitantes: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO); Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP); EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN –TECH EP; y, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);

Que, con Acta No. 1-S de 28 de octubre de 2019, la Subcomisión de Apoyo, remitió a la Comisión las sugerencias respecto a la necesidad de aclaraciones y convalidaciones de las ofertas presentadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO); Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP); EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN –TECH EP; y, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);

Que, con Acta No. 8 de 28 de octubre de 2019, la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas acogiendo parcialmente las sugerencias emitidas por la Subcomisión de Apoyo, resolvió solicitar convalidaciones y aclaraciones a las Licitantes Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO); Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP); EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN –TECH EP; y, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) hasta el 31 de octubre de 2019 las 14h00;

Que, con Acta No. 9 de 31 de octubre de 2019, la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas del proceso precontractual dejó constancia de la apertura de las convalidaciones y aclaraciones presentadas por las licitantes, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO), Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP); y Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);

Que, mediante Acta de Entrega Recepción de Ofertas a la Subcomisión de Apoyo de 31 de octubre de 2019; el Presidente y la Secretaria Ad-hoc de la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas, remitieron a la Subcomisión de Apoyo, las convalidaciones y aclaraciones presentadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO); Empresa Pública de la Universidad Técnica

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

de Ambato (UTA EP); y, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2019-0295-O, de 07 de noviembre de 2019, la Coordinadora General Técnica solicita al Banco Mundial NO Objeción al informe de resultados de Evaluación y Calificación de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”;

Que, mediante oficio No. EC-8946-2019-009 de 14 de noviembre de 2019, el Gerente del Proyecto en Ecuador del Banco Mundial, remite a la Coordinadora General Técnica, “No Objeción al Informe de Resultados de Evaluación y Calificación de Oferta para la contratación de servicios de no consultoría – Actualización del Registro Social a través del modelo de barrido territorial, Territorio2. Proyecto “Sistemas de Protección Social” (BIRF 8946-EC)”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0062-M, de 11 de enero de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la convalidación de la certificación PAPP 2020 correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0026-M, de 13 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica Certificó PAPP Gasto de Inversión Nro. 10 de la actividad “Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades” “SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 3.356.967,94;

Que, con memorando Nro. URS-CGR-2020-0106-M, de 16 de enero de 2020 la Coordinadora General Técnica solicita al Director Ejecutivo la autorización de aval para convalidación de la certificación presupuestaria para el levantamiento de información en el territorio de intervención 2;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0130-M, de 21 de enero de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAPP 2020 correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0060-M, de 21 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica Certificó la PAPP Gasto de Inversión Nro. 30 de la actividad “Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades” “SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 3.356.967,94;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0140-M, de 21 de enero de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita al Director Ejecutivo la autorización de aval para la emisión de la certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”;

Que, mediante sumilla inserta por el Director Ejecutivo manifiesta “Autorizado, para su consideración en la gestión que corresponda, conforme lo legal y pertinente, de los memorandos y expedientes mencionados por la CGT”;

Que, mediante Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas de la Comisión, suscrito por los miembros de la comisión se desprende de sus recomendaciones lo siguiente: “(...) la oferta presentada por la UTA EP de la Universidad Técnica de Ambato, con RUC No. 1865042910001, **CUMPLE** con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta y recomienda se considere para la adjudicación para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”**, a la UTA EP de la Universidad Técnica de Ambato, por un valor de USD \$ 2.995.916.49 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA”;

Que, mediante oficio Nro. URS-CGT-2020-0069-O, de 22 de enero de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita al Banco Mundial NO Objeción al informe de resultados de Evaluación y Calificación de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0035-M, de 23 de enero de 2020, la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

Directora Financiera de la URS, certificó la disponibilidad presupuestaria Nro. 15 y 16, por los valores de URS \$ 2.997.292,80 y 359.675,14 respectivamente a cargo de la partida presupuestaria 730601, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”, y anexa el comprobante de Avals a Contratos No. 10, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficio No. EC-8946-2020-039 de 30 de enero de 2020, el Gerente del Proyecto en Ecuador del Banco Mundial, remite a la Coordinadora General Técnica, “No Objeción al Informe de Resultados de Evaluación y Calificación de Oferta para la contratación de servicios de no consultoría – Actualización del Registro Social a través del modelo de barrido territorial, Territorio 2. Proyecto “Sistemas de Protección Social” (BIRF 8946-EC)”;

Que, mediante correos electrónicos de 30 de enero de 2020 la Coordinadora General Técnica, remitió la notificación de Intención de Adjudicación del proceso: la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA, a la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato (UTA EP), Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Investigación de la Escuela Politécnica EPN-TECH EP, a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador-FLACSO, y a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, informándoles del inicio del plazo suspensivo, que es de 10 días término, en el cual podrán: a) Solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Oferta, y/o b) Presentar un reclamo sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato;

Que, con oficio Nro. R. 032 de 03 de febrero de 2020, el Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador solicita a la Coordinadora General Técnica se *“informar cuales fueron los argumentos técnicos por los cuales no fue posible atender la solicitud de la PUCE (...)”*;

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-0210 -O de 10 de febrero de 2020, la Coordinadora General Técnica, comunicó al Rector de la Universidad Católica del Ecuador, que los criterios de valoración técnica y de capacidad con los cuales se calificó la oferta presentada por la mencionada Universidad, fue de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Adquisición (bases) del proceso y las Regulaciones del Banco Mundial;

Que, mediante Certificación de Quejas o Sesión Informativa del Proceso de 14 de febrero de 2020, suscrita por el Especialista de Adquisiciones de la Unidad

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

Implementadora se indica que recibió el oficio de la PUCE, misma que fue contestada dentro del proceso CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-317-M, de 14 de febrero de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita a la Directora Jurídica, la elaboración de Resolución de Adjudicación y contrato del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA., con la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP, por un valor de USD 2.994.916.49 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución es de 270 días contados a partir de la firma del contrato, bajo la figura de una Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO)”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría Julio 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión, y consecuentemente adjudicar a la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP, con RUC No. 1865042910001, representada legalmente por la doctora Murillo Noriega María Irene, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP, el proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA, por un valor de USD 2.995.916.49 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, con número de contrato URS-DJ-2020-004 bajo la modalidad de No consultoría, Solicitud de Ofertas limitada y competitiva; con un plazo

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R**Quito, D.M., 14 de febrero de 2020**

de ejecución de 270 días contados a partir de la fecha suscripción del contrato, por ser la oferta que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los documentos de adquisiciones (bases) para la Unidad del Registro Social ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha el mismo que tiene por alcance el levantamiento de información económica y demográfica a nivel de hogares y núcleos familiares existentes en las viviendas ocupadas de los sectores seleccionados por la URS.

Artículo 2.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato con RUC. 1865042910001, la carta de aceptación y el proyecto de contrato para la presentación de las garantías y la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como administradora del contrato a Econ. Beatriz Jeanneth Jiménez Llanos, Analista de Campo de la Coordinación General Técnica, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA, así como por lo determinado en numeral 5.97 de la acápite Gestión del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, el Anexo XI, “Gestión de Contrato”, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

El Administrador del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web institucional del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la URS publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del SERCOP la documentación relevante del proceso adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0009-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2020

Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación del Director Ejecutivo

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

Referencias:

- URS-CGT-2020-0317-M

Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

bp/pc

